



ACUSE

DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas.
OFICIO: DOP/742/2025.
ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información
número 00458/CUAUTIT/IP/2025.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México a 14 de julio de 2025.

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 11, 12, 19 párrafo tercero y 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 86, 87 fracción III, 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 84 y 85 del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán México. Y en atención a su oficio número ST/CGDyMR/UT/1028/2025, recibido con folio interno: OP795/2025, el día once de julio de dos mil veinticinco; por el cual hace de conocimiento la solicitud de información planteada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) registrada bajo la nomenclatura: 00458/CUAUTIT/IP/2025, consistente en:

"PLAN DE OBRA MUNICIPAL 2025 AUTORIZADO AL MES DE JULIO DE 2025" (SIC).

Dentro del ámbito de competencia y derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos y bases de datos que obran en esta Dirección, en términos de lo preceptuado en los artículos 12, 23 fracción IV, 24 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra se inserta:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen o procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder." (las negritas son énfasis propio)

"IV. Los Ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal"



Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones." (las negritas son énfasis propio)

"Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente el lugar y la forma en que puede consultar reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe de implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible" (sic).

Por lo anteriormente esgrimido y en relación a su solicitud de información pública y para mayor abundamiento en aras de la transparencia y a fin de satisfacer su derecho humano de acceso a la información pública, que se apegue a criterios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad y precisión en beneficio del solicitante, así como por los datos brindados en su solicitud de cuenta, se pone a su disposición de la parte solicitante la información referente al Periódico Oficial en la siguiente Gaceta Municipal, de fecha 18 de junio del presente año, en la cual encontrará inmersa la información requerida, misma que podrá consulta en la siguiente dirección electrónica:

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cuautitlan.gob.mx/publico/gacet
as/GACETA-21-32.pdf

De la interpretación armónica y sistemática a los preceptos legales anteriormente citados, se concluye que la Dirección de Obras Públicas, únicamente se encuentra constreñida por la Ley en la Materia a proporcionar información que posea y administre en ejercicio de sus atribuciones.

Sin más por el momento, sirvan las presentes líneas para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"GOBIERNO HUMANISTA"



M. EN ING. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

C.c.p. Archivo
FJJM/Jrgm/mccl*